

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL  
VEINTE.-**

\* \* \* \* \*

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**Presidente.-**

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

**Tenientes de Alcalde.-**

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

Doña Rosa María Barranco Córdoba. (P.S.O.E.)

Don Antonio Funes Ojeda (Adelante)

**Concejales/as.-**

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)

Don Oscar Manuel Orpez Morales. (P.S.O.E.)

Doña María Luisa Pérez García. (P.S.O.E.)

Don Andrés Navarro Rascón. (C's)

Don Guillermo Moncayo Milla (C's)

Don Antonio Martínez Izquierdo. (C's)

Don Antonio Ángel Orpez Torres (C's)

Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)

Don Antonio García Cortecero. (P.P.)

Don José Carlos Luque Garrido. (P.P.)

Don Gerardo Aceituno Carrasco. (VOX)

Don Miguel Ángel Herena Latorre. (VOX)

**Secretaria Acctl.-**

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

---

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las diecinueve horas del día treinta de enero de dos mil veinte, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria, correspondiente al mes de enero.

No asiste aunque justifica su ausencia, Don Francisco Javier Ocaña Tejero.

Existiendo quórum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones, que la Corporación Municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

Antes del inicio de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente muestra las condolencias en nombre de la Corporación a Don Francisco Javier Ocaña Tejero por el fallecimiento de su padre.

\* \* \* \* \*

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR DE FECHA 19 DE DICIEMBRE.-** Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones al acta epigrafiada, no se formula ninguna, por lo que queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019.

\* \* \* \* \*

**2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-** Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde Resolución nº 2705 de fecha 5 de diciembre de 2019 y hasta la Resolución nº 1354 de fecha 22 de enero de 2020.

\* \* \* \* \*

**3.- RATIFICACION DE RESOLUCION NUMERO 2864/2019 DE VEINTE DE DICIEMBRE, SOBRE RESTRUCTURACION GRUPO POLITICO MUNICIPAL CIUDADANOS POR LA CIUDADANIA.-** Por dada cuenta de Resolución de la Alcaldía nº 2864/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, que copiada literalmente dice así:

*"...Con fecha 19 de diciembre de 2019, toma posesión del Cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, Don Antonio Ángel Orpez Torres, del Grupo Municipal Ciudadanos por la Ciudadanía, y,*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "...Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación..." añadiendo el punto 2 de dicho precepto que "...En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo pudiendo designarse también suplentes..."*

Actas y Resoluciones



En sesión plenaria celebrada el día 03 de julio de 2019, se adoptó acuerdo sobre constitución de todos los Grupos Políticos Municipales, incluido Ciudadanos por la Ciudadanía.

Visto escrito de fecha 20 de diciembre de 2019, presentado por Don Andrés Navarro Rascón, en nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos por la Ciudadanía, sobre reestructuración del grupo político municipal así como la designación de portavoces y suplente.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**HE RESUELTO**

Primero.- Aprobar la reestructuración del Grupo Político Municipal Ciudadanos por la Ciudadanía, portavoz y suplente, del modo siguiente:

Grupo Municipal Ciudadanos por la Ciudadanía.-

Don Andrés Navarro Rascón.

Don Guillermo Moncayo Milla.

Don Antonio Martínez Izquierdo.

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

Portavoz.- Titular, Don Andrés Navarro Rascón.

Suplentes.- Don Guillermo Moncayo Milla.

Segundo.- Ratificar la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que celebre el Ayuntamiento Pleno.

Tercero.- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA ratificar en todos sus términos la Resolución de la Alcaldía nº 2864/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, antes transcrita.

\* \* \* \* \*

En estos momentos se ausenta Don Gerardo Aceituno Carrasco por incurrir en causa de abstención.

**4.- PROPUESTA DE APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION DE RECURSO MINERO DE CALIZA EN LA EXPLOTACION DENOMINADA SANTO NICASIO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO SIERREZUELA, POLIGONO 15 PARCELAS, 23, 24, 25, 26, 106, 107, 108, 109, 113, 126, 129, 136, 146, 146 Y 159, DEL TERMINO MUNICIPAL DE MARTOS.-** Visto expediente OBR118002



relativo a la solicitud efectuada por Don Manuel Pérez Jiménez en representación de Áridos Santo Nicasio S.L.U., de aprobación de Proyecto de Actuación de recurso minero de caliza en la explotación denominada Santo Nicasio nº 16010, en el Paraje conocido como Sierrezuela, Polígono 15, Parcelas 23, 24, 25, 26, 106, 107, 108, 109, 113, 126, 129, 136, 146 y 159, de este término municipal, redactado por D. Carlos López Martínez, Graduado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía, firmado digitalmente en fecha 22 de enero de 2.019, junto al plano anexo, aportado en fecha 12 de diciembre de 2.019, relativo a la zona de protección de yacimientos arqueológicos, y


Resultando que en fecha 30 de octubre de 2.018, Don Manuel Pérez Jiménez en representación de Áridos Santo Nicasio S.L.U., presenta escrito solicitando la aprobación de Proyecto de Actuación para recurso minero de caliza en la explotación denominada Santo Nicasio, nº 16010, en el Paraje conocido como Sierrezuela, Polígono 15, Parcelas 23, 24, 25, 26, 106, 107, 108, 109, 113, 126, 129, 136, 146 y 159, de este término municipal, (aunque en la solicitud se insta también el otorgamiento de licencia de actividad, dado que se acompaña a la misma Proyecto de Actuación y siendo éste el trámite correspondiente para el fin pretendido, se entiende, por tanto, la solicitud referida a la aprobación de dicho documento, debiendo diferirse la tramitación de la licencia de actividad al momento correspondiente a la misma, es decir, tras la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación).

Resultando que de conformidad con el P.G.O.U. vigente en este municipio el terreno donde se proyecta la actuación tiene la clasificación de suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Resultando que emitidos los correspondientes informes favorables técnico y jurídico, por resolución 281/2019, de 6 de febrero, se acordó la admisión a trámite del proyecto de referencia, todo ello condicionado a las posibles determinaciones que hubieran de ser incorporadas al documento de referencia, en virtud a las condiciones que pudieran establecerse por parte del servicio de Prevención Ambiental de la Delegación de Medio Ambiente de Jaén, así como por parte de la Delegación Provincial de Cultura.

Resultando que tras la admisión a trámite del Proyecto, se produjo el sometimiento del mismo al trámite de información pública, indicándose en certificado de la Sra. Secretaria Acctal. de este Ayuntamiento de fecha 3 de mayo de 2.019, que tras el período de información pública del proyecto mencionado y tras las notificaciones individualizadas a los propietarios de terrenos colindantes, fueron presentadas observaciones y/o reclamaciones al proyecto por D. José Consuegra Isla y D<sup>a</sup>. Esperanza Mora Dorado en escrito conjunto, por D<sup>a</sup> Amadora Cámara Liébana y por D. Manuel Cámara Pérez (alegaciones que serán debidamente analizadas en la fundamentación jurídica del presente acuerdo).

Actas y Resoluciones



Resultando que en fecha 30 de mayo de 2.019 se emite informe de los servicios técnicos respecto de las alegaciones realizadas en el que, tras dar debida contestación a las alegaciones presentadas, se concluye que no se encuentra "...ningún impedimento en el expediente que impida su tramitación..."

Resultando que remitido el expediente a la Delegación de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en fecha 2 de julio de 2.019, se recibió informe de la mencionada Delegación favorable a la actuación pretendida. Se indica además en el mencionado informe que la asunción de las obligaciones establecidas en el artículo 42.5 D de la Ley 7/2.002, debían ser ratificadas por el promotor de la actuación o su representante legal. Circunstancia que se subsana mediante escrito presentado en fecha 9 de julio de 2.019.

Resultando que habiéndose solicitado, mediante oficio de fecha 5 de febrero de 2.019, a la Delegación de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, pronunciamiento sobre si la autorización ambiental en su día otorgada para la actividad de referencia seguiría vigente, en fecha 4 de julio de 2.019, tuvo registro de entrada escrito de la Delegación de Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, indicando que la autorización ambiental en su día otorgada "...sigue vigente, sin perjuicio de la necesidad de obtener aquellas otras autorizaciones de carácter ambiental exigibles a la actuación..." Indicándose a continuación que "...Respecto al cumplimiento de la normativa de Vías Pecuarias (...) para poder continuar con las labores extractivas de la cantera, en fecha 23/02/2.018, desde esta Delegación Territorial, se emitió Resolución de autorización para restitución de 400 metros lineales de la Vía Pecuaria "Cañada Real de San Nicasio" y realización de un trazado alternativo durante su proceso de restauración..."

Resultando que solicitado al interesado, mediante oficio de fecha 11 de octubre de 2.019, aclaración por parte del órgano competente sobre si la certificación de innecesaridad de fecha 20 de febrero de 2.019, incorporada al expediente, habilitaría para la autorización del total de la actuación solicitada (legalización de la actividad en explotación y futura ampliación de la misma), en fecha 2 de diciembre de 2.019, se da registro de entrada en este Ayuntamiento a una certificación de fecha 22 de noviembre de 2.019 de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en la que se indicaba que "...A la vista de que la documentación presentada es la exigida por el Decreto 379/2009 de 1 de diciembre que modifica el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía, y que la justificación de la innecesaridad de la actividad arqueológica está acreditada en las parcelas 23, 24, 26, 106, 107, 108, 109, 113, 126, 136, 146 y

159 y parcelas 114, 115, 118, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 143, 144, 145, 147, 153, 154, 155, 156 y 164 del polígono 15 del término Municipal de Martos, se considera que se da por cumplido el artículo 32.1 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía...", certificándose que "...en relación con el Proyecto de referencia, no es necesaria actividad arqueológica alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía..."

Resultando que a los efectos indicados en el punto anterior, en fecha 12 de diciembre de 2.019 se presentó por D. Manuel Pérez Jiménez en representación de Áridos Santo Nicasio S.L.U., plano en el que se fijaban los perímetros de protección arqueológica a yacimientos arqueológicos de 100 metros, fijados en las certificaciones de innecesidad de actividad arqueológica aportadas al expediente.

Resultando que el día 16 de diciembre de 2.019 se emite Informe de los Servicios técnicos en el que se concluye que "...PROCEDE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SUSCITADO PROYECTO DE ACTUACIÓN, admitido a trámite en fecha 6 de febrero de 2019, por cumplir el mismo con todos los requisitos que le son requeridos a dicho proyecto de actuación, se incorpora en fecha 16 de diciembre de 2019 plano grafico en el que se establecen las limitaciones del ámbito de influencia de los 100 metros de radio de su entorno de protección que establece el art.11.22.3.a, de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Martos vigente..."

Considerando que ha sido justificada la ubicación propuesta y su incidencia urbanístico territorial y ambiental, siendo compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, no induciendo formación de nuevos asentamientos y habiéndose asumido por el promotor las obligaciones impuestas por la legislación aplicable.

Considerando que a la vista del proyecto de actuación presentado ha sido evacuado informe técnico en sentido favorable a la aprobación definitiva en fecha 16 de diciembre de 2.019, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el artículo 42 de la LOUA. Además, en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable, tal y como se indicó en la Resolución 281/2.019, de admisión a trámite del proyecto de actuación. De igual manera, se deja constancia en el Informe técnico emitido que la documentación aportada contiene las determinaciones del artículo 42.5 de la LOUA, figurando en el expediente la asunción por el promotor las obligaciones legales (a cuyos efectos, figura escrito del representante legal de Áridos Santo Nicasio ratificando la asunción y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones correspondientes como promotor de la actuación y, en concreto, las especificadas en el artículo 42.5 D de la Ley 7/2.002 de 17 de

Actas y Resoluciones

diciembre).

Considerando que respecto de las alegaciones presentadas, cabe dar debida contestación a las mismas en el siguiente sentido:

- En lo relativo a la alegación de D<sup>a</sup>. Amadora Cámara Liébana, en escrito presentado en fecha 13 de marzo de 2.019, se indicaba que siendo propietaria de parcelas colindantes con la explotación minera de referencia, su explotación agrícola se veía perjudicada por el polvo ocasionado por la explotación minera y, en alguna ocasión, por piedras que habrían caído en el olivar:

Respecto de las mencionadas alegaciones, se emitió Informe técnico en fecha 30 de mayo de 2.019, en el que se dio contestación a la alegación realizada en el siguiente sentido "*...La alegación planteada se considera un conjunto de consejos para la que tramitación siga el curso administrativo propio de estas actividades. El curso que sigue la documentación requiere los informes sectoriales en los distintos ámbitos de afección...*"

Como se indicó en el informe de los servicios técnicos en su día emitido, las cuestiones planteadas afectarían al desarrollo de la actividad, más que propiamente a las cuestiones de compatibilidad urbanística, utilidad pública y necesidad de ubicación en suelo no urbanizable, objeto de análisis en el presente proyecto de actuación. Cabe señalar que, lógicamente, el desarrollo de la actividad deberá llevarse a cabo cumpliendo con las determinaciones de seguridad y medioambientales que le resulten de aplicación, según el tipo de actividad ejercitada. En el presente caso, existe, además, una autorización ambiental específica dictada por el órgano autonómico competente, a la que deberá darse debido cumplimiento.

- Respecto de las alegaciones realizadas por D. Manuel Cámara Pérez en escrito presentado en fecha 15 de marzo de 2.019 y por D. José Consuegra Isla y D<sup>a</sup>. Esperanza Mora Dorado, en escrito presentado en fecha 20 de marzo de 2.019, en las mismas (de similar contenido) se indicaba, en términos generales, que siendo propietarios colindantes han sufrido daños derivados de las voladuras efectuadas en la explotación. Asimismo, se indica que de tratarse de una ampliación de la explotación habría de aportarse documentación en la Dirección General de Minas. Se indica de igual manera que para la autorización de la Dirección de Minas debería existir un plan de restauración y se alude a la existencia de polvo derivado de la explotación y de una vía pecuaria que atraviesa la explotación:

Respecto de las mencionadas alegaciones, se emitió Informe técnico en fecha 30 de mayo de 2.019 en el que (aunque individualizadamente), se daba contestación a las mismas, indicándose que "*...El documento del proyecto se ajustara a la autorización ambiental vigente para la explotación o la nueva que se autorice a través del Plan de actuación (...)* Las denuncias respecto a los restos procedentes de las

voladuras serán objeto en su caso y competencia de la Delegación de Hacienda, Industria y Energía - Secretaria General de Industria, Energía y Minas y presidenta de la Agencia Andaluza de la Energía. Las emisiones de polvo son medidas de carácter ambiental que controla la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, no siendo objeto de pronunciamiento municipal por no ser de su competencia. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles del explotador que no son competencias de este Ayuntamiento (...) En el Proyecto de Actuación la actividad no contempla ampliación de la explotación ya existente, se ciñe a las cuadrículas mineras concedidas y a la declaración de impacto ambiental para la actividad de referencia (explotación "SAN NICASIO" Nº 16010) de fecha 2 de junio de 1.999 (Exp: 124/97) (...) El documento de proyecto se ajustara a las medidas de corrección que le plantee la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, no obstante en el documento (proyecto de actuación) se detallan las reestructuraciones que se contemplan para la reestructuración del terreno y que son las referidas a las zonas que quedan una vez concluida la explotación (...) en su expediente VP255/17 de fecha de resolución 23/02/2018, (RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ÁRIDOS SANTO NICASIO S.L.U. PARA LA RESTITUCIÓN DE UN TRAMO DE 400 METROS LINEALES DE VÍA PECUARIA Y LA REALIZACIÓN DE UN TRAMO ALTERNATIVO DURANTE EL PROCESO DE RESTAURACIÓN DE LA VÍA PECUARIA "CAÑANADA REAL DE SAN NICASIO", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS (Jaén).. en el mismo resuelve autorizar a la mercantil ÁRIDOS SANTO NICASIO S.L.U para que lleve a cabo la actuación solicitada de acondicionamiento de la vía pecuaria "CAÑADA REAL DE SAN NICASIO", consistente en la restauración de 400 metros lineales de vía pecuaria así como la realización de un trazado alternativo durante el proceso de restauración..."

Como se indica en el informe técnico anteriormente aludido, la mayor parte de las cuestiones advertidas en el escrito de alegaciones se refieren a aspectos ambientales o relativos al expediente de concesión de explotación minera, ambos procedimientos fuera del ámbito competencial de esta Administración, y para las que se han aportado las correspondientes autorizaciones de los órganos competentes. De igual forma ocurre con la ocupación de la vía pecuaria afectada por el proyecto, para la que existe autorización.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento que para este tipo de proyectos se regula en el artículo 43 de la L.O.U.A., requiriéndose en este momento procedimental la adopción por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, del correspondiente acuerdo motivado aprobando o denegando el mismo.

Por todo lo dicho y de conformidad con los documentos e informes que obran en el expediente, examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Urbanismo, Obras y Turismo en sesión celebrada el día 27 de Enero pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable



Actas y Resoluciones

de dieciocho miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor C's-3 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor Adelante Martos/1 Abstención Vox-1 Abstención de Don Gerardo Aceituno Carrasco por incurrir en causa de abstención) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Responder las alegaciones presentadas en la información pública del expediente en el siguiente sentido:

*- En lo relativo a la alegación de D<sup>a</sup>. Amadora Cámara Liébana, en escrito presentado en fecha 13 de marzo de 2.019, se indicaba que siendo propietaria de parcelas colindantes con la explotación minera de referencia, su explotación agrícola se veía perjudicada por el polvo ocasionado por la explotación minera y, en alguna ocasión, por piedras que habrían caído en el olivar:*

Respecto de las mencionadas alegaciones, se emitió Informe técnico en fecha 30 de mayo de 2.019, en el que se dio contestación a la alegación realizada en el siguiente sentido "...La alegación planteada se considera un conjunto de consejos para la que tramitación siga el curso administrativo propio de estas actividades. El curso que sigue la documentación requiere los informes sectoriales en los distintos ámbitos de afección...".

Como se indicó en el Informe de los Servicios técnicos en su día emitido, las cuestiones planteadas afectarían al desarrollo de la actividad, más que propiamente a las cuestiones de compatibilidad urbanística, utilidad pública y necesidad de implantación en suelo no urbanizable objeto de análisis en el presente Proyecto de Actuación. Cabe señalar que, lógicamente, el desarrollo de la actividad deberá llevarse a cabo cumpliendo con las determinaciones de seguridad y medioambientales que le resulten de aplicación, según el tipo de actividad ejercitada. En el presente caso, existe, además, una autorización ambiental específica dictada por el órgano autonómico competente, a la que deberá darse debido cumplimiento.

*- Respecto de la alegaciones realizadas por D. Manuel Cámara Pérez, en escrito presentado en fecha 15 de marzo de 2.019 y por D. José Consuegra Isla y D<sup>a</sup>. Esperanza Mora Dorado, en escrito presentado en fecha 20 de marzo de 2.019, en las mismas (de similar contenido) se indicaba, en términos generales, que siendo propietarios colindantes han sufrido daños derivados de las voladuras efectuadas en la explotación. Asimismo, se indica que de tratarse de una ampliación de la explotación habría de aportarse documentación en la Dirección General de Minas. Se indica de igual manera que para la autorización de la Dirección de Minas debería existir un Plan de Restauración y se alude a la existencia de polvo derivado de la explotación y de una vía pecuaria que atraviesa la*

explotación:

Respecto de las mencionadas alegaciones, se emitió Informe técnico en fecha 30 de mayo de 2.019 en el que (aunque individualizadamente), se daba contestación a las mismas, indicándose que "... El documento del proyecto se ajustara a la autorización ambiental vigente para la explotación o la nueva que se autorice a través del Plan de actuación (...) Las denuncias respecto a los restos procedentes de las voladuras serán objeto en su caso y competencia de la Delegación de Hacienda, Industria y Energía - Secretaria General de Industria, Energía y Minas y presidenta de la Agencia Andaluza de la Energía. Las emisiones de polvo son medidas de carácter ambiental que controla la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, no siendo objeto de pronunciamiento municipal por no ser de su competencia. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles del explotador que no son competencias de este Ayuntamiento (...) En el Proyecto de Actuación la actividad no contempla ampliación de la explotación ya existente, se ciñe a las cuadrículas mineras concedidas y a la declaración de impacto ambiental para la actividad de referencia (explotación "SAN NICASIO" N° 16010) de fecha 2 de junio de 1.999 (Exp: 124/97) (...) El documento de proyecto se ajustara a las medidas de corrección que le plantee la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, no obstante en el documento (proyecto de actuación) se detallan las reestructuraciones que se contemplan para la reestructuración del terreno y que son las referidas a las zonas que quedan una vez concluida la explotación (...) en su expediente VP255/17 de fecha de resolución 23/02/2018, (RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ÁRIDOS SANTO NICASIO S.L.U. PARA LA RESTITUCIÓN DE UN TRAMO DE 400 METROS LINEALES DE VÍA PECUARIA Y LA REALIZACIÓN DE UN TRAMO ALTERNATIVO DURANTE EL PROCESO DE RESTAURACIÓN DE LA VÍA PECUARIA "CAÑANADA REAL DE SAN NICASIO", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS (Jaén)., en el mismo resuelve autorizar a la mercantil ÁRIDOS SANTO NICASIO S.L.U para que lleve a cabo la actuación solicitada de acondicionamiento de la vía pecuaria "CAÑADA REAL DE SAN NICASIO", consistente en la restauración de 400 metros lineales de vía pecuaria así como la realización de un trazado alternativo durante el proceso de restauración..."

Como se indica en el informe técnico anteriormente aludido, la mayor parte de las cuestiones advertidas en el escrito de alegaciones se refieren a aspectos ambientales o relativos al expediente de concesión de explotación minera, ambos procedimientos fuera del ámbito competencial de esta Administración, y para las que se han aportado las correspondientes autorizaciones de los órganos competentes. De igual forma ocurre con la ocupación de la vía pecuaria afectada por el proyecto, para la que existe autorización.

En virtud de lo indicado, tal y como se indicó en el informe de los

Actas y Resoluciones



servicios técnicos de fecha 30 de mayo de 2.019, atendido el tenor de las alegaciones presentadas, en ningún caso se deriva de las mismas impedimento alguno para la aprobación del Proyecto de Actuación promovido.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Don Manuel Pérez Jiménez en representación de Áridos Santo Nicasio para recurso minero de caliza en la explotación denominada Santo Nicasio, nº 16.010, en el Paraje conocido como Sierrezuela, Polígono 15, Parcelas 23, 24, 25, 26, 106, 107, 108, 109, 113, 126, 129, 136, 146, y 159, tal y como consta en el expediente tramitado al efecto (OBR118002), conforme al documento redactado por D. Carlos López Martínez, Graduado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía, firmado digitalmente en fecha 22 de enero de 2.019, junto al plano, presentado en fecha 12 de diciembre de 2.019, relativo a las zonas de protección de yacimientos arqueológicos.

Tercero.- La licencia de obras deberá ser solicitada por el interesado en el plazo máximo de un año a contar de la aprobación del Proyecto de Actuación, devengándose con ocasión del otorgamiento de la licencia el pago de la prestación compensatoria por un importe de hasta el 10 por ciento del total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, así como la prestación de garantía para la restauración de los terrenos, de conformidad con el artículo 52.4 de la LOUA.

Cuarto.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al promotor y a los alegantes en el trámite de información pública del expediente, con expresión de los recursos que contra el mismo quepa interponer.

\* \* \* \* \*

Se reincorpora a la sesión Don Gerardo Aceituno Carrasco.

**5.- EXPOSICION DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCIA (PLAN ITINERE), PARA PROPUESTA DE APROBACION DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MEJORA DE CAMINOS.-** Visto anuncio de 15 de enero de 2020 de la Dirección General de la Producción agrícola y ganadera, por el que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de participación establecido en el anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción agrícola y ganadera, por el que se da publicidad al plan de mejora de caminos rurales de Andalucía (Plan Itínere) y se convoca para la presentación de solicitudes de participación.



Visto que mediante anuncio de 10 de diciembre de 2019 publicado en el BOJA nº 241 de 17 de diciembre de 2019 se publicó el Plan Ifnere (Plan de mejora de caminos rurales de Andalucía), de la Dirección General de la Producción agrícola y ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es la mejora de las infraestructuras de acceso a las explotaciones agrarias.

Visto que el plazo de presentación de las solicitudes comprendía desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOJA hasta el 24 de enero inclusive, y

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve modificar plazo de presentación de solicitudes, ampliando el mismo hasta el 7 de febrero de 2020, inclusive. Esta decisión viene motivada tras considerar que habiendo coincidido el plazo de presentación de solicitudes con un gran número de días festivos, así como la complejidad de la documentación a aportar por los solicitantes se hace necesario la ampliación del plazo inicialmente previsto.

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente, Agricultura y Olivar en sesión celebrada el día 27 de enero pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la solicitud de presentación de solicitud por parte de este Excmo. Ayuntamiento en la convocatoria asociada al Plan Ifnere, con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

Segundo.- Hacer constar en el mismo acuerdo que el camino rural de Las Torres y Camino del Monte de este término municipal (para los cuales se solicita la intervención), son de titularidad municipal y existe plena disponibilidad de los terrenos que ocupan para acometer las obras previstas en la memoria de ejecución que obra en el expediente.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación administrativa correspondiente ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Dirección General de la Producción agrícola y ganadera.

\* \* \* \* \*

**6.- RENOVACION DE ENCOMIENDA DE GESTION DE EXTINCION DE INCENDIOS 2020-2023.-** Por dada cuenta del expediente instruido con motivo de la encomienda de gestión de la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de los municipios de Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo en este Ayuntamiento, y

Resultando que en relación al asunto objeto del presente acuerdo ha de entenderse de la mano del acuerdo de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 27 de diciembre de 2019 de aprobación de la encomienda de gestión de la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de los municipios de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo en este Ayuntamiento de Martos conforme a los términos y documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén y que fueron aprobados igualmente en dicha sesión plenaria como consta en el expediente instruido al efecto

Resultando que como principio general y punto de partida las competencias municipales se ejercerán de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de tal modo que los principios de eficacia y estabilidad financiera serán los ejes de la gestión de las entidades locales.

Resultando que, de este modo, el artículo 25 de la LRBRL viene a establecer las materias sobre las que los municipios tienen o ejercen competencias propias, atribuyendo en su número 2 letra f) a todos los municipios competencias en materia de protección civil, protección y prevención de incendios, señalando dicho artículo que el municipio ejercerá en todo caso, las competencias en dichas materias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas; para, a continuación el artículo 26 exigir a los municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí solos o asociados, además de otros servicios los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Resultando que de la mano de lo anterior y para el ejercicio de esas competencias propias y la prestación de los servicios mínimos reseñados, los municipios arriba reseñados cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Resultando que tras la finalización por parte del Ayuntamiento de Martos de la construcción de un parque de bomberos y la dotación del mismo de mobiliario e instalaciones complementarias así como de


dotación del personal necesario para su puesta en funcionamiento se inició su actividad el 1 de enero de 2019 y de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Emergencias de Andalucía y con el objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y salvamento de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios relacionados que por estar dentro de la zona de influencia operativa del parque de Bomberos de Martos, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Martos decidieron colaborar en la prestación del mencionado servicios a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos Ayuntamientos a su prestación y carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose ahora estos medios en el Ayuntamiento de Martos

Resultando que a tal fin se aprobó en sesión plenaria del día 20 de diciembre de 2018 acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para la prestación del servicio de referencia y con una vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019 por lo que se hace necesario volver a establecer un marco jurídico y financiero estable con definición concreta de derechos y obligaciones por ambas partes (Diputación Provincial y Ayuntamiento de Martos).

Resultando que la distribución de competencias de una Entidad entre los diversos órganos de la misma obedece al principio de división del trabajo, base de un funcionamiento eficaz de toda organización. Como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 8 la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia. Sin embargo, existen técnicas de transferencia de la titularidad y ejercicio de competencias y también técnicas de transferencia del ejercicio de la competencia o que afectan a los elementos determinantes de su ejercicio, pero no a su titularidad. La Ley 40/2015 (artículo 8) enuncia las técnicas de alteración de los elementos determinantes del ejercicio de la competencia: encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia

Resultando que así, la encomienda de gestión es una manifestación de la potestad organizatoria de la Administración o, dicho de otro modo, del poder de autoorganización de la misma, el cual debe ejercerse siempre con respeto a aquellos los principios y aspectos de la organización administrativa que quedan regulados en la Constitución y en la ley. Dentro de la potestad organizatoria, la encomienda se inscribe entre las técnicas de alteración del ejercicio de las competencias por los órganos administrativos, es decir, de las funciones que le son atribuidas a cada órgano por el ordenamiento.

Actas y Resoluciones



Resultando que la encomienda se regula extensamente en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el rasgo fundamental que permite distinguir la encomienda de la delegación es que la primera se refiere a actividades materiales o técnicas, de gestión como su nombre indica o de servicios de la competencia de un órgano o Entidad. No opera en el ámbito de la adopción de decisiones que también forma parte del ejercicio de la competencia. Por ello el legislador precisa que se trata de la alteración de "elementos" determinantes del ejercicio de la competencia, no supone cesión de la titularidad pero tampoco de los elementos sustantivos de su ejercicio. En consecuencia, el órgano o Entidad de derecho público encomendante sigue siendo el responsable y debe dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. La decisión seguirá siendo del encomendante lo que tiene relevancia también a efectos de recursos.

Resultando que la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público regula conjuntamente los supuestos de encomienda que se producen entre órganos de una misma Entidad pública y aquellos que tienen lugar entre órganos de diferentes Entidades de derecho público. Si la encomienda se da entre órganos de distintas Administraciones Públicas, es decir si tiene carácter intersubjetivo la Ley 40/2015 en el mismo artículo 11 apartado 3º dispone que deberá formalizarse mediante la firma de un convenio entre ellas.

Resultando que se ha de hacer referencia a las causas que la Ley 40/2015 especifica como causas fundamentadoras de la encomienda y que son la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante. La doctrina más citada resalta como razones específicas que pueden y suelen dar lugar a necesidad de encomienda:

- la cercanía al ciudadano,
- la racionalidad gerencial,
- la reducción de costes
- la optimización de los recursos públicos, sobre todo teniendo en cuenta el gasto que comporta la implantación de las nuevas tecnologías.

Resultando que por lo que se refiere a su formalización, la encomienda deberá formalizarse en el instrumento que se regule para cada Administración y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración entre los que opere la encomienda. La ley obliga a publicar en el Boletín Oficial correspondiente el acuerdo de encomienda, que deberá establecer las actividades a las que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza de la gestión que es objeto de encomienda. Sólo tras su publicación del correspondiente acto o acuerdo tendrá ésta eficacia.

Resultando que así el artículo 11 de la Ley 40/2015 establece en su punto 3 las reglas a las que se ajustará la formalización de las encomiendas de gestión recogiendo en su letra b) lo siguiente "...Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho público de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia según la Administración a la que pertenezca el órgano encomendante..."

Resultando que finalmente, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, en su artículo 7.3, que los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, dentro de la cual se encuentran las Corporaciones Locales, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Se entiende por sostenibilidad financiera (Art. 4.2) la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

Resultando que se considera la propuesta de encomienda de gestión sostenible financieramente por los siguientes motivos:

- Nivelación del servicio (los ingresos cubren los costes fijos y variables)
- Ratio legal de ahorro neto positivo
- Remanente de tesorería para gastos generales positivo
- Nivel de deuda consolidada inferior al 110%
- Cumplimiento de la Regla de Gasto
- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con situación de capacidad de financiación (superávit)
- Periodo medio de pago a proveedores inferior a 30 días (morosidad de la deuda comercial)

Resultando que en relación a las normas sobre la adopción de acuerdos plenarios (mayoría absoluta) se habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 47.h) de la citada Ley 7/1985.

Examinado informe conjunto que suscriben la Secretaria Acctal. e Interventor Acctal. en fecha 20 de Enero actual, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Presidencia, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, y visto dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Presidencia, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 27 de enero actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto



Actas y Resoluciones



favorable de dieciocho miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor C's-3 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aceptar y aprobar la encomienda de gestión de la prestación del Servicio de Prevención y extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Jaén en el Ayuntamiento de Martos para los municipios de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

Segundo.- Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Encomienda de Gestión (ANEXO I) por la que se regirá la prestación del Servicio de Prevención y extinción de Incendios y Salvamento y que se entenderá como el Convenio regulador de dicha encomienda a los efectos del artículo 11 de la Ley 40/2015.

Tercero.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de Prevención y extinción de Incendios y Salvamento elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de la encomienda de gestión, del que se derivará una aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 de 432.306,01 euros incrementándose de conformidad con el IPC anual de los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los presupuestos de la Diputación provincial de Jaén para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Los efectos económicos serán desde el día 1 de enero de 2020, efectuándose el pago en el primer trimestre del ejercicio.

Además de la aportación referida anteriormente la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Martos las cuantías que correspondan por primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a los bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que prestará el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito por la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los servicios de extinción de Incendios A.I.E. (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios.

Cuarto.- La encomienda de gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por el plazo de tres años, desde el día 1 de e enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023



Quinto.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Diputación Provincial de Jaén se reserva la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio siendo su responsabilidad dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Sexto.- Facultar expresamente al Ayuntamiento de Martos para que la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, lo lleve a cabo por sí y con medios materiales y personales.

Séptimo.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo así como y en particular para formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 de la Ley 40/2015 con el alcance y contenido de este acuerdo de encomienda.

Octavo.- Dese cuenta de este acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén y en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 11 de la Ley 40/2015.

\* \* \* \* \*

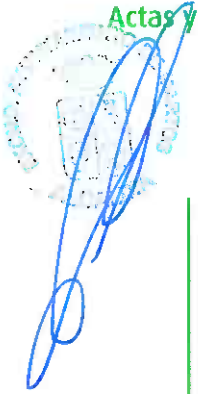
**7.- CREACION DE FICHA RPT DE TECNICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-** Visto informe de la Asesora Jurídica de Recursos Humanos de fecha 21 de enero actual y nota de conformidad de la Secretaria Acctal. de fecha 22 de enero actual, respectivamente, sobre la viabilidad jurídica de la creación de la ficha correspondiente al puesto de técnico de actividades deportivas del Área de deportes inexistente en la relación de puestos de trabajo, y

Vista la necesidad de creación de la ficha correspondiente al puesto mencionado, existiendo ya en la RPT la asignación de los puntos en el complemento específico,

Resultando que con fecha 21 de enero actual se trata el asunto en mesa general de negociación contando el mismo con el dictamen favorable por unanimidad de los asistentes,

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 27 de enero pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por

Actas y Resoluciones



unanimidad ACUERDA:

Primero.- Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo mediante la creación de la ficha de funciones correspondiente al puesto de técnico de actividades deportivas (hoja 44) por las razones expuestas y de acuerdo al informe de la Responsable de Recursos Humanos y nota de conformidad de la Secretaria Acctal:

- Denominación: Denominación del Puesto: Técnico de Actividades deportivas. Tipo: Singularizado. Número de puestos: 1. Dependencia. Área de Deportes. Unidad o Servicio: deportes. Titulación: Diplomatura. Régimen: laboral/funcionario. Jornada: especial 3  
CD/Dotación: A2 22/24  
CE: según RPT.  
Ficha 44.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos municipal, portal de transparencia y Boletín Oficial de la Provincia.

\* \* \* \* \*

**8.- URGENCIAS.-**

**8.A.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDANANOS POR LA CIUDADANIA PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS, POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y PELIGROSOS, Y REALIZACION DE UNA NUEVA CAMPAÑA DE CONCIENCIACION CIUDADANA.-** Justificada la urgencia de dicha moción, se procede a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

*"...Uno de los problemas principales de limpieza que tenemos en Martos, relacionado las mascotas, es la gran cantidad de excrementos y orines que existen en la aceras, esquinas de edificios y casas, que se está haciendo cada vez más grande y desagradable. Todo esto se acrecienta en calles de paso hacia parques, jardines o en nuestra frecuentada Vía Verde, lugares donde algunos propietarios aprovechan para sacar a pasear a sus animales domésticos.*

*Además de los problemas higiénicos de las heces, los orines de los perros provocan desperfectos en el mobiliario urbano revestido de metal (por ejemplo las farolas) y en los mármoles de escaparates y fachadas de casas y edificios, por lo que cada vez más ciudades están modificando sus ordenanzas municipales, incluyendo la obligatoriedad de, además de recoger las heces, realizar la limpieza dilución de orines tras las micciones*



de las mascotas.

En algunos Ayuntamientos han ido mucho más lejos, y han logrado que las heces de perro dejen de ser un problema para los peatones y pasen a serlo de los propietarios incívicos que las dejan allí. Basta con un sencillo análisis de ADN de las heces de los perros depositadas en el suelo, asociado a la creación de un banco de ADN de perros a nivel municipal, que permita identificarlos mediante lo que se denomina huella genética. Creemos que esta medida sería la definitiva, aunque llevaría asociado un coste económico que habría que analizar y determinar la responsabilidad de quien se hace cargo del mismo.


Por suerte existen cada vez más vecinos, propietarios de mascotas, que tienen un comportamiento y una educación cívica ejemplar. Pero existen otros que requieren nuestra atención por saltarse cualquier conducta de comportamiento cívico.

Somos conocedores del trabajo que viene realizando este Ayuntamiento con campañas de sensibilización para la ciudadanía, incluso con la colocación de carteles que informan de la obligación de retirar los excrementos de la vía pública, parques, jardines o paseos, intentando erradicar un problema que supone una mala imagen" para la ciudad, y sobre todo un problema de limpieza e higiene que perjudique al resto de vecinos. Además, de cara a la próxima construcción del parque canino en Martos, estaría muy bien dar una imagen de ciudad limpia con las mascotas.

También conocemos el excepcional trabajo de la Policía Local en estas materias, y con el objetivo de dotarlos de más herramientas y recursos informativos, en Ciudadanos Martos creemos que son necesarias también pequeñas acciones programadas dentro del objetivo global de concienciación, que requiere una constante reinversión que vuelva a colarse en el comportamiento de los vecinos hasta que hagan parte de ellos las conductas correctas.

Con intención de atajar, de una vez por todas esta problemática, que está enquistada en la ciudad desde hace tiempo y atendiendo a una petición vecinal muy generalizada contra esta falta de comportamiento cívico por parte de los propietarios de perros, creemos conveniente retomar acciones que impliquen una mayor concienciación y sensibilización de la ciudadanía hacia una conducta responsable.

De ahí que también hablemos en la presente moción de la otra gran cuestión en materia de recogida de excrementos: las sanciones. Cuando la concienciación y la información no son suficientes, las autoridades han de dar una respuesta adecuada a los comportamientos incorrectos y corregirlos en base a la Ley para garantizar un futuro cumplimiento. Así, tanto en materia preventiva como curativa, una



completa información con campaña policial a pie de calle y actualización de paneles que refuercen el mensaje y recuerden las leyes que regulan y sancionan los comportamientos inadecuados en esta materia, supondrá una nueva y fresca vuelta de tuerca para incidir en la concienciación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos propone al Pleno, se adopten los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS.-

Primero.- Modificación de la Ordenanza municipal de tenencia de animales domésticos, potencialmente peligrosos y peligrosos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el 30 de Enero de 2009, de forma que recoja la obligatoriedad de que los propietarios vayan provistos de material suficiente para la recogida y limpieza de las deyecciones sólidas y líquidas, incluyendo un recipiente con agua jabonosa o vinagre, o cualquier otra sustancia adecuada para reducir el efecto corrosivo de las micciones caninas en la vía pública, vertiéndola sobre éstas.

Segundo.- Realización de una nueva campaña de información y concienciación para evitar esta práctica incívica mediante la difusión en medios de comunicación, radio, televisión local, prensa escrita y redes sociales municipales, así como la difusión en colegios e institutos para lograr la sensibilización desde las edades más tempranas. Esta campaña informativa también será desarrollada por miembros de la Policía Local en los lugares más sucios a pie de calle, con el fin de detectar e informar a los infractores, logrando así una mayor efectividad hacia la ciudadanía..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA prestar aprobación a la moción del grupo municipal Ciudadanos por la Ciudadanía, para la modificación de la ordenanza municipal de tenencia de animales domésticos, potencialmente peligrosos y peligrosos, y realización de una nueva campaña de concienciación ciudadana, antes transcrita.

#### - Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Funes.- Es una moción que trata de mejorar y perfeccionar. Posiblemente para los ciudadanos no sea lo más políticamente correcto porque va rodeado de mucha parafernalia que la gente no está sensibilizada o no entienden el problema. Debe hacerse como se está planteando, debe haber más sensibilidad, que vaya la gente educándose, será controvertido pues la gente tendrá que ir preparada puesto que hay que ser responsables. Hay que concienciar y desde nuestro grupo habrá que intentar hacerlo ver a los ciudadanos que debemos educarnos en estos valores también, por el bien del conjunto de la ciudadanía.

- Sr. Aceituno.- Nos ha gustado mucho la moción. La huella genética, hemos estudiado varios pueblos donde se está haciendo y está funcionando muy bien. Creo que nadie ha dejado de correr y beber al volante por mera información, sino que ha dejado de correr con el coche y ha dejado de beber porque se ha denunciado. Pensamos que deberían subirse las denuncias y castigar al infractor. Es la única reseña que queríamos hacer nosotros.

- Sra. Arrabal.- Vemos positiva esta iniciativa. Martos tiene que ser una ciudad limpia y los excrementos de perro no hacen precisamente que tengamos esa imagen. Coincidimos con ustedes que hay que concienciar a la población, hay que informar y hay que sensibilizar a la gente, y que salgan a pasear con sus perros con todo lo necesario para eliminar esos excrementos. Tendrán nuestro apoyo.

- Sra. Expósito.- Refleja bastante bien la filosofía que desde siempre ha llevado el grupo socialista a través de la concejalía de seguridad ciudadana y salud, con la intención de hacer una ordenanza que refleje un régimen sancionador a efectos que la ciudadanía sea consciente que esta conducta incívica pueda ponerse el fin. Este equipo de gobierno está muy concienciado con este tema en torno a la protección animal, algo que también que hay que tener siempre muy presente, la empresa que se encarga de las batidas en días anteriores recogió un perro abandonado, que tenía chip, y se le dieron las instrucciones necesarias para que la Policía Local pudiera incoar un expediente e imponer la sanción que corresponda.

Decirles que este año, en nuestra partida de inversiones, tenemos contemplada la construcción de un parque canino que, junto con la reforma y modificación de esta ordenanza contemplada también en nuestro plan normativo desde 2017 pues creemos que será, si no suficiente, un empujón más para modificar la actuación de los ciudadanos, porque no podemos consentir que cualquier calle de Martos esté llena de excrementos y orina.


#### **8.B.- MOCION CONJUNTA EN APOYO DE LAS MOVILIZACIONES DEL SECTOR Y EN DEFENSA DEL ACEITE DE OLIVA DE LA PROVINCIA DE JAEN.-**

Justificada la urgencia de la moción epigrafiada, que suscriben los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos por la Ciudadanía, Partido Popular y Adelante Martos-Izquierda Unida, se procede a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

*“...El sector olivarero de la provincia de Jaén ha convocado una*

Actas y Resoluciones



movilización el día 30 de enero en defensa del aceite de oliva por la decepción de las medidas tomadas hasta el momento por la Comisión Europea ante la grave situación que vive el mundo agrario jiennense por los bajos precios de nuestro producto líder, que es el sostén económico fundamental de nuestro territorio y el elemento que ha permitido fijar la población del mundo rural de nuestra provincia y exigiendo al gobierno de España que lidere las negociaciones ante las instancias europeas y convoque al sector creando una mesa de unidad para la defensa de la agricultura.

Después de dos licitaciones finalizadas, y una tercera iniciada, del mecanismo de almacenamiento privado de aceite, no se ha conseguido la subida de los precios y la regulación de los mercados ante la falta de realismo y ambición del Comité de Gestión de Mercados de la Organización Común de Mercados Agrícolas de la Unión Europea por los precios fijados de ayuda ante las ofertas recibidas, que han llevado a las tres organizaciones agrarias Asaja, COAG y UPA, así como a cooperativas agro-alimentarias y a Infaoliva a que vuelvan a convocar nuevas acciones de protesta.

Esta situación se ha visto agravada también por la imposición de aranceles a los aceites de oliva envasados de España exportados a Estados Unidos. Una medida que, según ha precisado la interprofesional, ya afecta a más del 60% de las exportaciones españolas con destino al principal mercado fuera de la UE. Asimismo, la interprofesional del aceite de oliva considera que la penalización, en el peor de los escenarios, puede suponer la aplicación de aranceles adicionales del 100% a la totalidad de las exportaciones españolas a Estados Unidos, lo que equivaldría a echarnos del mercado americano, el primero del mundo en número de consumidores, precisando, que esto dejaría sin un destino inmediato un volumen de más de 140.000 toneladas de aceites que se sumarían a los actuales stocks, agravando la delicada situación actual de bajos precios que se sufre.

Ante esta situación, el sector olivarero quiere poner freno a esta tendencia a la baja de los precios del aceite de oliva y que las administraciones pongan en marcha los mecanismos legales que se encuentran a su alcance para conseguir una estabilidad en los mercados. Entre ellos, la actualización de los precios de desencadenamiento del almacenamiento privado (o la aplicación del supuesto de "graves perturbaciones del mercado"); la puesta en marcha de la extensión de norma a través de la interprofesional del aceite de oliva (una eficaz medida de autorregulación que supondría una revolución al hacer obligatoria la retirada de aceite de oliva en campañas excedentarias a favor de campañas deficitarias) la lucha y prohibición de la venta a pérdidas; y la adecuación de la Ley de la Cadena Alimentaria.

Recientemente se ha reunido el Consejo Provincial de Aceite de

Oliva donde se trató, como uno de los temas más importantes, la situación de los precios del aceite de oliva y las consecuencias que estaba sufriendo el sector. Destacando en este sentido, además de lo expuesto por el sector, otro factor como es la caída de la demanda del aceite de oliva en la UE por los cambios de hábitos en la alimentación, sobre todo en la juventud, que puede explicar en parte, que a pesar del almacenamiento privado, no se ponga freno a esta tendencia a la baja. En este sentido también se expuso la necesidad del que el sector tome medidas para apostar por la calidad de nuestros aceites y su profesionalización que permita mejorar la competitividad de nuestro olivar tradicional, donde la IGP de "Aceite de Jaén" va a ser una posibilidad para poner en marcha una mayor unión del sector en aras de conseguir un marchio de calidad y de reputación diferenciador de nuestros aceites, que es la mejor publicidad para su venta.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Martos, para su debate, consideración y aceptación por el Pleno, los siguientes,

#### ACUERDOS:

1.- Instar a las administraciones competentes para que pongan en marcha las reivindicaciones del sector del aceite de oliva para acabar con la tendencia a la baja de los precios del aceite de oliva y la regulación del mercado.

2.- Instar a las administraciones competentes para que pongan en marcha medidas de inversión económica para fortalecer el tejido productivo y los canales de comercialización del aceite.

- De la misma manera, exigir una mejora de la ley de la cadena alimentaria, trazabilidad de precios en la cadena, controles para garantizar la trazabilidad del aceite y la creación de una agencia que certifique la calidad y la pureza del producto.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a que impulse un mayor desarrollo de las medidas recogidas en el Plan Director del Olivar para asegurar la competitividad, la sostenibilidad y el liderazgo mundial de la comunidad autónoma en este sector estratégico para el olivar tradicional de nuestra provincia y para luchar contra la despoblación ya que proporciona el 35% del empleo agrario y es la principal actividad económica en más de 350 municipios andaluces.

4.- Instar al Gobierno de la Nación para una mayor firmeza ante la UE que permita una actualización de los precios al coste actual de producción para el desencadenamiento del mecanismo del almacenamiento privado y una mayor defensa de los intereses españoles frente los aranceles de EEUU, activando para ello las negociaciones tanto a nivel europeo como bilaterales con la administración norteamericana.



Actas y Resoluciones

5.- Instar al Gobierno de la Nación a que afronte la actual situación del sector agrícola y en especial del olivarero, como un problema de especial importancia. A tal fin se le urge a la creación de una mesa sectorial de unidad para la defensa de la agricultura. De igual forma se le insta a la creación de una comisión interministerial que diseñe y ejecute un plan de acción para el sector agrícola, dada su importancia socioeconómica, así como a la puesta en marcha de un plan especial de control de nuestro aceite para salvaguardar su pureza y origen.

6.- Instar a la Comisión Europea para la puesta en marcha de una campaña de promoción específica del aceite de oliva en los países de la UE que posibilite un mayor incremento del consumo en base a su aportación a la gastronomía y a la salud.

7.- Instar a la Interprofesional del Aceite de Oliva para que aumente el impulso al consumo de Aceite de Oliva a nivel mundial y la realización de una campaña de promoción específica en España para cambiar los hábitos de alimentación de la juventud, en base a la riqueza gastronómica de nuestro país y las bondades en la salud que posibilite un mayor consumo en este sector de la población. Asimismo reclamar a la Interprofesional mayores contactos con el sector industrial que propicie una mayor incorporación del aceite de oliva a productos procesados y en las conservas vegetales y de animales elaborados en nuestro país.

8.- Dar traslado de estos acuerdos a los representantes sindicales de las organizaciones agrarias, COAG, UPA, ASAJA, a los grupos parlamentarios de la Diputación Provincial de Jaén, del Parlamento de Andalucía y del Congreso de los Diputados..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciocho miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor C's-3 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor Adelante Martos/2 Abstenciones Vox) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA prestar aprobación a la moción que suscriben los grupos políticos municipales Socialista, Ciudadanos por la Ciudadanía, Partido Popular y Adelante Martos-Izquierda Unida, en apoyo de las movilizaciones del sector y en defensa del aceite de oliva de la provincia de Jaén, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Funes.- Se trata de que haya unidad en el sector pues estamos ante una situación dramática, estamos en una situación a pérdidas, y esto es insostenible, y no solamente para el presente de nuestro municipio, sino también para el futuro y de las generaciones venideras. Por lo tanto, lo que hoy se hace aquí con esta moción institucionalmente demostrar que estamos todos de acuerdo y que estamos unidos con el sector, nos solidarizamos con ellos y esto, de alguna forma, independientemente del


color político que tengan las distintas Administraciones, estamos diciendo que el municipio de Martos está con el sector del olivar y estamos todos en la misma línea.

Por otro lado, hoy se ha hecho una manifestación, una concentración, se cortó la carretera, yo como Concejal de Agricultura e integrante del equipo de gobierno, hemos animado para que la gente participara, pero siempre y cuando se respete lo que se había pactado con la Subdelegación del Gobierno y se piden disculpas por la gente que puede haber salido perjudicada. El sector está bastante cansado y hay que entender, de alguna forma, sus reivindicaciones, Agradecemos desde el equipo de gobierno que estemos todos de acuerdo en esta línea de apoyar al Sector porque es necesario.

- Sr. Aceituno.- Desde Vox Martos nos gustaría mostrar nuestra opinión sobre el problema de los bajos precios actuales del aceite de oliva. Las causas por las cuales nosotros pensamos que los precios del aceite de oliva están por debajo del umbral de la rentabilidad son muchas y no vamos a exponerlas todas pero sí nos gustaría exponer algunas que creemos que son importantes; tenemos una competencia feroz con respecto al olivar moderno frente al nuestro tradicional mucho más tecnificado y con costes de producción y recolección mucho más bajos. La creciente demanda del aceite ha llevado a las multinacionales a comprar aceite a Túnez, Marruecos e Italia. En el caso de los países del Norte de África, los costes de producción son muchos más reducidos y especialmente por el salario de los jornaleros y la falta de trazabilidad del producto. En el caso de Italia, negoció aranceles mucho más favorables que España. Las empresas prefieren vender botellas de aceite italiano, aunque se embotelle en España para pagar menos impuestos al venderlo en América. Las grandes industrias están vendiendo mezclas de aceites con la etiqueta de aceites de calidad y con todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Vox Martos, apoyamos de manera incondicional a los agricultores, al empresario y al trabajador agrario, pero no aceptamos la instrumentalización de la protesta legítima para los sindicatos y las aspiraciones que copen las protestas. No compartimos los cortes de carreteras u otro tipo de movilizaciones que alteren la vida de los ciudadanos, también son trabajadores y no son culpables de esta situación.

Exigimos al gobierno de España que renegocie los aranceles para unas mejores condiciones de venta de nuestros aceites, nuestros políticos deben cultivar una mejor relación con Estados Unidos y no ceder el protagonismo y toma de decisiones por parte de Merkel y de Macron. Exigimos al gobierno de España que establezca un control de la entrada de aceite extranjero a España y que sea mucho más exhaustivo y promovemos que se establezca una garantía de calidad de aceite español que muestre la sobresaliente calidad de nuestros productos frente a países vecinos.

Actas y Resoluciones



- Sra. Arrabal.- Agradecemos que los cuatro grupos políticos nos hayamos puesto de acuerdo en una cosa tan importante como es el olivar, como es el campo, en un pueblo como es Martos, es una provincia como es Jaén, eminentemente olivarera. Es necesario movilizarnos, porque esta tendencia a la baja no beneficia a nuestros ciudadanos y es labor de los políticos, ponernos a pie de calle y estar escuchando los problemas de nuestros ciudadanos. Es muy importante que la Administración ponga en marcha los mecanismos que tenga a su alcance para que esta tendencia a la baja se reconvierta por el bien de nuestros ciudadanos porque nuestra calidad de vida depende de nuestro olivar porque si no, la gente en nuestro pueblo, no tendría ingresos. Es muy importante, esa regulación del mercado que hemos estado viendo, es muy importante que se invierta más en promocionar nuestro oro líquido, que se cambien hábitos de vida saludable, porque el aceite de oliva es la base de nuestra dieta mediterránea y así debemos promocionarlo para que todo el mundo compre nuestro aceite y los políticos debemos estar en esa labor, para esa promoción de nuestro aceite de oliva y para que esa tendencia a la baja se invierta y nuestro aceite tenga el precio que merece.

- Sr. Moncayo.- Vamos a apoyar esta moción que suscribimos conjuntamente con el resto de partidos de esta Corporación. Esta moción entendemos que no es más que una extensión de las movilizaciones del sector que hoy han tomado la palabra para denunciar la injusticia a la que están sometidos los agricultores del olivar sobre todo con los precios, fundamentado en esta moción. Este grupo municipal aboga, demanda e, incluso, exige que las Administraciones garanticen precios o promuevan la garantía de precios justos para los agricultores con una rentabilidad adecuada. También entendemos que la situación actual es insostenible para el sector, un sector que ocupa el 10% del empleo en Andalucía y produce el 8% del producto interior bruto. Entendemos que se debería hacer como se hace en otros países de la Unión Europea, como por ejemplo Francia con determinados productos agrícolas, debería ser el productor quien debiera fijar el precio mínimo, así como determinar mecanismos de regulación de los márgenes comerciales. Huelga decir que el olivar en Martos, no solo es fuente de riqueza y empleo, sino que también es un factor de fijación de la población en el medio rural, contribuye al mantenimiento del ecosistema y es un signo de agricultura sostenible. Por todo lo expuesto, entendemos como necesaria, adecuada e, incluso como imperativa, esta moción presentada, a la que mostramos nuestro más absoluto apoyo.

- Sr. Torres.- Hoy hemos podido comprobar la situación de crisis y la situación de ruina que está viviendo nuestro sector, además del malestar que se ha visibilizado con esos cortes de carreteras y esas concentraciones. Los problemas que aquejan a este sector son de sobra conocidos, aquí se han dicho muchas causas, pero centrándonos en la moción, creemos que es una moción equilibrada, donde hacemos una

serie de propuestas y exigencias que van dirigidas a los tres principales actores de esta problemática, que son: el propio sector, la administración autonómica y la administración central, y a cada uno de ellos, en función de sus competencias, se le exigen una serie de propuestas, una serie de medidas que, a partir de ahora, sobre todo con la movilización de hoy, debe sentarse el sector con estas dos administraciones y trabajar, sobre todo, para conseguir, una reestructuración del sector y una regulación del mercado, es decir, hay que poner en marcha medidas estructurales que regulen el mercado y dejemos de estar en manos de especuladores y que sea el libre mercado, el salvaje mercado, el que dicte las normas.

Vamos a apoyar esta moción, como no podría ser de otra forma, y a partir de ahora, sentarnos a trabajar para resolver los problemas que tiene el sector y, por supuesto, el sector tiene que hacer autocrítica y también tiene deberes, puesto que debe regular su funcionamiento, debe reestructurarse, debe concentrarse, sobre todo, en lo que es la fase de comercialización y evidentemente no todo el peso recae en las administraciones, sino que el propio sector tiene que hacer sus deberes.

\* \* \* \* \*

#### **9.- RUEGOS.-**

No se formulan.

\* \* \* \* \*

#### **10.- PREGUNTAS.-**

- Vox Martos.-

- Sr. Aceituno.- En relación con la moción presentada por el Grupo municipal de Ciudadanos ¿Saben, ahora mismo en las ordenanzas actuales, qué infracción se le da a una persona que se coja sin recoger los excrementos de su perro?

Sr. Alcalde.- Sí, yo la sé. Es mejor no decirla porque es muy antigua, es mínima.

- Partido Popular.-

- Sra. Arrabal.- En un pleno anterior, ya pregunté al equipo de gobierno si se estaban instalando cámaras en rotondas. Creo que hay algunas nuevas. ¿Qué sentido tienen?

Sr. Alcalde.- Primero, regulación del tráfico pues están conectadas a la pantalla de la Policía Local y permanentemente desde esa pantalla pues vigilan fundamentalmente los accesos, a las distintas zonas de Martos, muy especialmente al Polígono Industrial y sí es cierto que se están

Actas y Resoluciones



colocando más y se van a colocar más, si es posible, en el futuro. De hecho, en determinados sitios estratégicos que sabemos que hay incidencias de vandalismo, actos incívicos que atentan contra el medio ambiente, estamos planteando por ejemplo poner en Fuente de la Villa. El sentido es control del tráfico y seguridad, facilita mucho la labor de la Policía Local. Además damos servicio a otras fuerzas actuantes que no son las propias de la Policía Local y que también las utiliza.

- Ciudadanos.-

- Sr. Navarro.- Hemos leído la autorización ambiental unificada que especifica que si debido a situaciones meteorológicas adversas que impidan la correcta dispersión de las emisiones se produjeran situaciones de posible afección a la salud humana o al medio ambiente, se deberá actuar reduciendo la producción o bien llegando a la paralización temporal de la industria mientras persistan estas condiciones atmosféricas. También podrá requerirse la suspensión de la actividad cuando los vientos dominantes propicien el desplazamiento de las emisiones hacia la localidad de Martos. Quería preguntar si existe un protocolo o un procedimiento para cuando los vientos vienen a Martos ¿Quién llama? ¿Hay algún procedimiento establecido? ¿Cuánto tiempo tiene que estar viniendo el humo a Martos para llamar para indicarles que tienen que parar la producción o pararla? ¿Quién es el responsable de hacerlo, Policía Local o el Concejal? ¿Está procedimentado? Si en este caso está hecho ¿En el último mes, se ha hecho alguna llamada? Quisiera saber si existe ese protocolo y se está poniendo en práctica.

Sr. Funes.- En principio, esto no nos corresponde, le corresponde a la Delegación que es quien tiene que llamar, la Delegación de Medio Ambiente, pero nosotros estamos teniendo reuniones periódicas con la empresa Ecológica Lamarca. Hemos llegado a un acuerdo que si nosotros vemos que está entrando el humo hacia aquí, pues se le llama y paraliza, no obstante, ellos lo van viendo. Nosotros tenemos aquí un informe, desde que nosotros hemos entrado, desde que empezó la actividad en los que puedo decir los días que se paran, en el mes de octubre fue un mes bastante positivo, no hubo que parar pues las condiciones meteorológicas eran bastante positivas, y luego están los días que se ha parado: se paró el 16 de octubre en varias ocasiones, luego hasta el día 25, también se paró el día 26 de octubre en varias ocasiones, el día 27 también pararon, luego pararon el día 29 en varias ocasiones y el día 30. El mes de noviembre no fue malo tampoco pero tampoco fue de los mejores. El peor mes fue la época de los Reyes. Si querías un informe más detallado, lo podemos pasar, pero en principio se puede decir que se lleva un estudio, está todo detallado, el 12/11 pararon también, el 30/11, el 6/12, el 8/12, el 23/12, se paró también el día 30, y esta semana es la que se ha parado prácticamente casi todos los días, el día 2, el día 3, el día 4 y el día 5, el día 6 y el día 7. Los últimos días que se han parado son el día 12, el día 17 de enero se paró también y el último día que se ha parado de las referencias



que tenemos es el día 19. Luego entonces se para. Nosotros estamos pendiente de eso, además tenemos reuniones periódicas con la empresa, la última la hemos tenido el miércoles de la semana pasada y tenemos unos compromisos con ellos que queremos que se respeten, evidentemente. En estos momentos, está instalada la unidad móvil de medición en continuo y algunos captadores que se han puesto formando un triángulo para que tengamos datos concluyentes en referencia a Martos, y ahora mismo estamos en el proceso ése. Cuando termine este proceso, veremos los resultados, pero en principio estamos bastante preocupados con esto, y la empresa lo sabe, sabe que es un problema para la ciudadanía de Martos, que cada día la gente está más sensibilizada porque las posibles enfermedades que pueda haber con respecto a enfermedades respiratorias, mucha gente lo achaca a que pueda ser eso. Evidentemente la empresa tiene sus derechos. Estamos ante una situación a la que la autorización ambiental unificada, es bastante laxa, muy permisiva y lo que se está esperando haya medidas que una nueva autorización ambiental, en este caso integral, que se va a hacer nueva, sea mucho más exigente, y eso puede hacer que se puedan tomar medidas mucho más práctica en este sentido. Evidentemente se para cuándo se les llama, y lo hacen, y tenemos datos. Nos gustaría que no entrara ningún día, por supuesto, pero evidentemente es complicado según las condiciones climatológicas.

Sr. Navarro.- Mi pregunta, más que cuantas veces ha parado, es saber si existe un protocolo para cuando esté viniendo el humo, ¿Quién se encarga de llamar a la empresa? Y otra pregunta era no cuantas veces se ha parado, sino cuantas veces se ha llamado, pues humo ha habido. Queremos saber si se ha efectuado requerimiento, quien lo ha hecho y las veces que se ha hecho. Supongo que esa información es la que la empresa suministra, supongo que esas paradas son producidas por condiciones ambientales o son paradas de mantenimiento propias, son averías,...

Sr. Funes.- Ellos tienen un estudio, condiciones climatológicas evidentemente, nosotros tenemos también técnicos de medio ambiente que, en cualquier momento, lo primero que hacen es mandarme a mí una fotografía pues está entrando y yo llamo directamente al gerente y se la mando por WhatsApp. Si nosotros vemos que en ese momento no se hace, inmediatamente llamamos a Medio Ambiente para que la Delegación de Medio Ambiente sea los que hagan la llamada.

Sr. Navarro.- ¿Cuántas veces se ha llamado en el último mes? ¿Se ha hecho esa llamada y ha sido efectiva?

Sr. Funes.- Nosotros se lo comunicamos al gerente de la empresa. A Medio Ambiente no hechos llamado ni una sola vez porque, en principio, entendemos que ellos hacen esa parada. En ocasiones lo que hacen, por ejemplo, ha sido que si están las tres chimeneas funcionando en la

Actas y Resoluciones



actividad, la dejan en una y en otras ocasiones han parado toda la actividad.

Sr. Navarro.- En el caso que los resultados de los análisis que se están tomando, fueran positivos nos gustaría saber cuál sería su postura, puesto que hace unos meses su postura era el cierre y la paralización de la actividad.

Sr. Funes.- La postura de mi formación política, en nuestro programa electoral, no ha sido que se cerrara; nosotros queríamos la reubicación en otro sitio para que no hubiera ningún tipo de problema, que no se especulara con la salud de los ciudadanos respecto a lo que podría ser esto. Entonces, el planteamiento que hay, nosotros, en el 2014, cuando salieron esos resultados, según las sustancias que había, la única que posiblemente superara los parámetros era el benzopireno, que es una sustancia cancerígena, podía ser provocado posiblemente no solamente por el tema de la orujera, sino también por los vehículos, y por eso la medición en continuo que estaba cerca de la autovía, cerca del polideportivo, ahora cuando se ha hecho, hemos intentando buscar otra ubicación para que no se pueda asociar a eso cuando tengamos los resultados. Después del 2014 hay una analítica, que eran producidas en el 2018, en los cuales esos resultados que tienen de unos análisis que se han hecho de los terrenos y de lo que caía pues era de materiales pesados, unos materiales pesados que superaban con creces lo que había anteriormente, con lo cual eso nos preocupó. Una vez que tengamos ahora, porque la empresa fue sancionada en noviembre de 2018, después la empresa ha hecho una serie de mediciones con captadores en las cuales, las partículas en suspensión y partículas sedimentables, o una de ellas en uno de los captadores estaban superaban lo que eran los parámetros también; se le ha puesto una serie de mediciones correctoras por parte de las distintas administraciones que tienen las competencias, la empresa ha hecho una serie de inversiones, entonces cuando nosotros sepamos ahora los resultados que van a tener esas nuevas mediciones, entonces nos pronunciaremos, evidentemente. Ojala se garantice y no se especule con la salud de los ciudadanos. Nunca nos hemos manifestado en el sentido de cerrar la empresa, sino la reubicación. Vamos a esperar estos resultados.

- Sr. Moncayo.- En relación a un problema de iluminación concreto en Monte Lope Álvarez, Calle Fruteros y Calle Calvario, donde a la Calle Calvario no llega la iluminación pública a la última casa. Hay defectos de iluminación en esas dos calles. Insto al Concejal a que se interese por este asunto.

Sr. Chamorro.- Es el primer conocimiento que tengo de Calle Calvario. La Calle Fruteros sí ha habido un problema de una avería que cuando llovía, se disparaba el diferencial y nos quedábamos sin luz. Tomo nota de Calle Calvario.



- Sr. Moncayo.- *Hacer constar que no es posible transcribir la pregunta formulada de forma íntegra por cuanto se realizó con micrófono cerrado, resultando inaudible.*

...parece que ha surgido un socavón y han colocado una valla por esa zona ¿Hay alguna previsión de actuación para poder repararlo? Creo que el Concejal de Agricultura estuvo allí.

Sr. Alcalde.- El problema viene de un cauce público hidráulico porque por allí pasa un arroyo y entonces, con los días de lluvia excesiva, fundamentalmente los meses de octubre y diciembre, el arroyo iba muy cargado y ha ido erosionando. Ese arroyo pasa por debajo del camino Granada, donde en primer lugar tenemos una, bueno estamos viendo la titularidad del camino, de quien es, pues tenemos versiones contradictorias, especialmente entre el Ayuntamiento y la Diputación, y estamos en eso. En cualquier caso, tenemos asumido que será nuestro puesto que lo que no es de nadie, ya sabemos a quién le toca. En segundo lugar, como es dominio de cauce dominio público, le hemos escrito a Confederación Hidrográfica para que nos dé las indicaciones para ver si ellos autorizan o nos tienen que mandar autorización expresa para que se pueda intervenir al respecto. En eso estamos, en el tema burocrático y de papeleo. Necesitamos la autorización de Confederación para realizar las actuaciones que, al final, tenemos asumido que tendrá que realizar el Ayuntamiento, aunque no estemos del todo conformes, pero como solución hay que dar, ahí estamos.

- Sr. Navarro.- Respecto a la mesa local de expertos. Acabo de recibir información que nos requieren para ver si tenemos alguna proposición. Hemos visto que esta mesa local de expertos ya se está reuniendo ¿Qué expertos son? ¿De qué áreas? ¿Qué materias dominan? ¿Qué criterios se han seguido para seleccionarlos? Hoy se ha presentado en la Diputación, la ha presentado Ciudadanos, una moción para requerir al Gobierno, la puesta en marcha de esta inversión. Sabemos que los plazos son cortos y hay que moverse rápido.

Sr. Alcalde.- No sé cuál habrá sido el resultado de la Diputación pero si son 440 mejor que si son solo 220. La mesa es para presentar proyectos, independientemente de quien sea quien lo gestione. Como saben se aprobó el reglamento de la constitución de esa mesa, ha tenido una reunión formal y en el seno de esa reunión, se entendió que más allá de las personas que ya estaban formando parte, pues que lógicamente si los grupos querían aportar a alguien que se nos hubiera podido escapar al equipo de gobierno al respecto, pues que pudieran hacerlo. Básicamente está compuesta por los técnicos municipales de fondos europeos del Ayuntamiento y del área de desarrollo y el técnico de cultura y una trabajadora social del área de bienestar social para la parte del objetivo temático 9 que forma parte de las posibilidades de la ITI y luego hay otra serie de personas que además están o tienen vinculación en las mesas de



Actas y Resoluciones

estrategia que ha creado la propia Delegación del Gobierno y que son de Martos y tienen lógicamente interés en la prosperidad y el crecimiento de la propia localidad. Por ejemplo, hay representantes de la asociación de promotores y constructores de la provincia de Jaén, donde una empresa marteña como es Mipelsa y Tuccitana de Contratas, forma parte de la misma y su administrador esté en ella. El decano del Colegio de Aparejadores de la provincia, que es también marteño y forma parte de otra mesa, también está incluido. El gerente de la fundación Andaltec que forma parte de otra mesa, también está participando. Cruz Roja que forma parte de otras mesas, también está incluida con dos trabajadoras vinculadas especialmente al tema de la empleabilidad. Con el tema de la formación profesional, está el Instituto Fernando III su director, también está incluido. Está también la Directora Técnica de la Fundación estrategia, se le ha cursado las citaciones tal y como establece el reglamento a los representantes del consejo económico y social de la provincia y de la Universidad de Jaén, en concreto, secretariado de empleabilidad y empleo y emprendimiento. Está el Director de Geolit también. El presidente de ASEM. Alguno seguramente se me escapará. Se trata de una mesa interdisciplinar con gente que buscamos tener voz desde esta mesa en las otras mesas que se han creado por parte de la Junta de Andalucía y que, por tanto, no solo sean los planteamientos de posibles proyectos que se puedan hacer sino que luego tengamos a alguien, de los que están en esta mesa, que los pueda defender en esas otras mesas. Este es el objetivo y, por lo tanto, lo que hemos ido buscando, viendo quien participa y quien podía tener cierta vinculación y, en esa línea, lo hemos hecho. Cuanto más sumemos, mucho mejor al respecto.

\* \* \* \* \*

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las veinte horas y diez minutos, en el lugar y fechas indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en diecisiete folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P - 1 n° 000496 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal. que doy fe.



